REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, jueves, 27 de mayo de 2021

Radicación:	76001333301920190028801
Medio de Control:	Ejecutivo
Demandante:	Fernando Espinosa Jiménez
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Revisado el proceso para sentencia se hace necesario oficiar al Departamento del Valle del Cauca para que allegue con destino a este proceso certificado donde conste todos emolumentos devengados por Fernando Espinosa Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía 16.246.767, entre el 13 de diciembre de 2006 y el 13 de diciembre de 2007, en especial los emolumentos sueldo, prima técnica, prima de vacaciones, prima extra semestral, prima de navidad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Departamento del Valle del Cauca, donde conste todos emolumentos devengados por Fernando Espinosa Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía 16.246.767, entre el 13 de diciembre de 2006 y el 13 de diciembre de 2007, en especial los emolumentos sueldo, prima técnica, prima de vacaciones, prima extra semestral, prima de navidad.

Para ello la Entidad tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de esta providencia para remitir lo solicitado.

SEGUNDO: Se le advierte a la Gobernadora del Valle del Cauca Clara Luz Roldan González o quien haga sus veces, que la omisión a esta orden judicial, además de constituir falta disciplinaria gravísima, da para iniciar un incidente de desacato el cual puede hacerse acreedor a las sanciones legales establecidas en el art. 60A de la Ley 270 de 1996 y num. 3 del art. 44 del CGP.

Estado Electrónico No. 029, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 28 de mayo de 2021.

Firmado Por:

ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 ADMINISTRATIVO DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Código de verificación:
6e09824678e33debb16567272d5193da7a91c76de6d5119d9d0f0985397f49fa
Documento generado en 27/05/2021 11:11:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica